

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

HECTOR GASTON LABRIN VALLETTE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Longaví, a 05 días del Marzo del año 2012, entre don **HECTOR GASTON LABRIN VALLETTE**, nacionalidad chilena, casado, comerciante, cédula nacional de Identidad N° 9.081.614-4, domiciliado en calle Dos Poniente N° 246, Longaví, Provincia de Linares, en adelante "El Arrendador" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, persona Jurídica de derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.130.602-K, representada por su alcalde (s) don **MAURICIO BRUNETTI LABRIN**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de Identidad N° 7.875.166-5, ambos con domicilio en calle Uno Oriente número 224, de la comuna de Longaví, provincia de Linares, según Decreto Exento N° 539 del 01 de marzo de 2012 en adelante "El Arrendatario", vienen en suscribir el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO : En este acto y mediante el presente instrumento, don **HECTOR GASTON LABRIN VALLETTE**, da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI** una casa habitación, ubicado en Dos Poniente N° 246, de la comuna de Longaví.

SEGUNDO : El inmueble arrendado será destinado exclusivamente a la habilitación de oficinas administrativas necesarias para el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

TERCERO : (1) El arrendatario pagará al arrendador la suma única y total de \$100.000,- (Cien mil pesos), la que será cancelada los primeros 10 días de cada mes; (2) Por el presente acto el arrendatario entrega la suma de \$100.000,- (Cien mil pesos), por una vez la cual corresponde al mes de garantía. (3) Las rentas de arrendamiento serán pagadas por el arrendatario mediante cheque nominativo, el cual deberá ser retirado directa y personalmente por el arrendador, en la Oficina de Finanzas del Depto. de Salud Municipal ubicada en Dos Poniente N° 246 Longaví.

CUARTO : El presente contrato comenzará a regir el día 05 de Marzo del año 2012 y concluirá el 31 de diciembre del 2012, renovable salvo que alguna de las partes de aviso a la otra de su voluntad de ponerle término anticipado, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de treinta días.

QUINTO : (1) El Arrendatario se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus paredes, vidrios, pinturas e instalaciones, entre otras. (2) El Arrendatario se obliga a cancelar los gastos correspondientes a los consumos básicos, tales como agua, luz.

SEXTO : La entrega de la propiedad se efectúa en este acto.

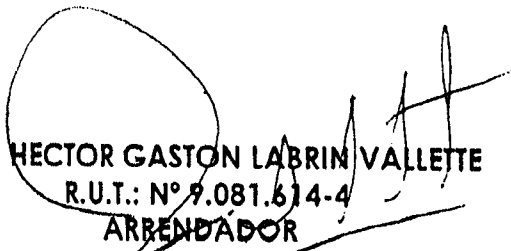
SEPTIMO : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al Arrendador a poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

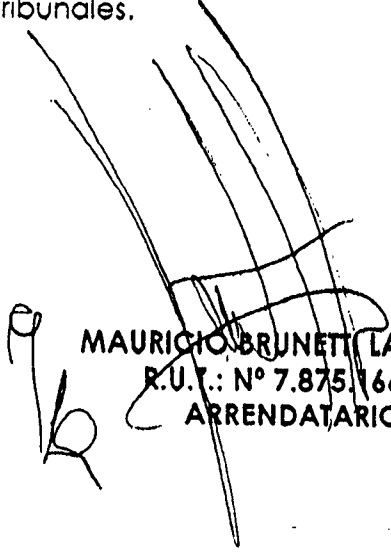
OCTAVO : El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del municipio y uno en poder del Arrendador

NOVENO : El Arrendatario constituye domicilio en calle Uno Oriente N° 224, de la comuna de Longaví.

DECIMO : Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares prorrogando competencia para ante sus tribunales.

En comprobante firman.


HECTOR GASTON LABRIN VALLETTE
R.U.T.: N° 9.081.614-4
ARRENDADOR


MAURICIO BRUNETTI LABRIN
R.U.T.: N° 7.875.166-5
ARRENDATARIO